NUMERO DE CONTRATO	006 - 2026
FECHA DEL CONTRATO	16 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA NIT: 890980848 – 1
CONTRATISTA	FONDO MIXTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS REGIONES DE COLOMBIA NIT. 901.855.930 – 2 R/L. Jorge Andrés Vallejo Echeverri C.C. 1.037.570.391
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.175.196.855,50). incluido los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1
PLAZO	El periodo de atención con los complementos alimentarios será de 111 días hábiles del calendario escolar en la vigencia 2026-1 sin superar el 30 de noviembre de 2026, suministrando complementos alimentarios en las instituciones educativas de lunes a viernes, sin exceder el calendario escolar estipulado por la Secretaria de Educación Departamental y Municipal

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN**, domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1º de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo Nº 03 del 04 de junio de 2024 debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **JORGE ANDRÉS VALLEJO ECHEVERRI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.570.391, en calidad de representante legal de la empresa **FONDO MIXTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE LAS REGIONES DE COLOMBIA,** NIT. 901.855.930 – 2**,** quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Fredonia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2024- 2027**,** ***"POR AMOR A FREDONIA***"

Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**

Línea Estratégica:	1	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.1	Educación
Programa:	1.1.1	Calidad y cobertura
Código de Proyecto	202500000004109	Mejoramiento De Las Condiciones De Acceso Calidad Y Cobertura De La Educación En El Municipio De Fredonia

previo las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Secretaría de Bienestar Social en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, define y justifica la necesidad de la presente contratación. 2) Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Estas Entidades pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. 3) Que la modalidad de selección se realizó conforme los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, a través de un proceso competitivo en aras de seleccionar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad. 4) El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, y demás leyes y decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Fredonia y demás disposiciones que regulen la materia. Que por las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE

COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1. **PARÁGRAFO. ALCANCE. Especificaciones de los bienes, características y cantidades:** El contratista suministrará los bienes al Municipio de Fredonia, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades contenidas en la ficha técnica, estudios previos e invitación del proceso competitivo entidades sin ánimo de lucro No. CRE 001-2026. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.175.196.855,50)** incluido los descuentos nacionales y municipales por impuestos tasas o contribuciones**. PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al Contratista así:

La ESAL con la que se suscriba el contrato debe facturar de acuerdo al avance de ejecución del contrato, contado desde la firma del acta de inicio del convenio y presentar las facturas con sus soportes respectivos.

- UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 70% de los recursos aportados por el departamento.
- UN SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 30% de los recursos restantes del convenio aportados por el Departamento que se realizará una vez se ejecute el 100% de las raciones..

El OPERADOR debe cumplir con la operación del PAE, tal cual como se establece en el convenio mientras el pago es formalizado.
El Municipio de Fredonia, pagará las facturas presentadas, una vez el OPERADOR presente la siguiente información:

- Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
- Planillas de asistencia de beneficiarios.
- Informe de actividades.
- Factura debidamente emitida

DESCUENTOS MENSUALES FACULTADOS POR LA ENTIDAD HACIA EL OPERADOR POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

La Alcaldía Municipal puede solicitar al OPERADOR relacionar descuentos en la facturación mensual sin perjuicio de la facultad de imponer multas, sanciones y declarar la caducidad, cuando se evidencien las siguientes situaciones:

A. Cuando un alimento es entregado en las Sedes Educativas con fecha de vencimiento caducada. Los descuentos que aplican son:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, por la primera vez que se encuentre la no conformidad.

- El 40% del valor diario del servicio de entrega, por la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, por la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: En caso de superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente, a partir de la cuarta vez, se aplicará el 5% adicional al 50% por cada vez que se evidencie una no conformidad. Es decir, que a la cuarta no conformidad por la entrega de alimentos con fecha de vencimiento caducada, se aplicará el 55% del valor diario del alimento encontrado no conforme y así sucesivamente, sin superar el 100%.

B. Cuando la cantidad de refrigerios entregados no se corresponde con los solicitados por la Alcaldía Municipal para cada periodo. En este evento el OPERADOR solo facturará los refrigerios entregados a satisfacción y asume adicionalmente los siguientes descuentos:

- El 30% del valor diario del servicio de entrega, la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario del servicio de entrega, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.

C. Cuando se produzcan cambios de los horarios pactados para la distribución de los refrigerios en las sedes educativas sin justificación comprobada – salvo fuerza mayor -, y los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio a partir de la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 10% del valor diario del servicio la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario del servicio la quinta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 30% del valor diario del servicio la sexta vez que se encuentre la no conformidad.

NOTA: La Alcaldía Municipal aclara que la no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas de las sedes educativas en las que el OPERADOR incumpla el horario de entrega de refrigerios a que se hace referencia.

D. Cuando la temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la supervisión (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las plantas, recorridos o en el momento del descargue en las sedes educativas, no cumple con lo estipulado en la normativa vigente; los descuentos que aplican son:

- El 5% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.

- El 20% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad.
- El 60% del valor diario del servicio de entrega para esa jornada en la misma sede educativa, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

E. Cuando en las plantas o sitios de acopio haya evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño, o presencia visible de hongos y/o mohos, se hará un descuento equivalente al 40% del valor diario del servicio de entrega.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Notificar oportunamente al contratista el número de cupos, por unidad aplicativa.
2. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
4. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de suministros.
5. Realizar seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de las condiciones necesarias en los procesos de recepción, almacenamiento, manipulación y distribución de la alimentación escolar en cada una de las Instituciones Educativas.
6. Verificar las condiciones de calidad de los alimentos, fechas de vencimiento, empaques y marcas, así como también las condiciones higiénicas del personal y el vehículo responsables del transporte.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:
Dentro del marco jurídico del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Fredonia en los pliegos de condiciones.
2. Entrega de los insumos necesarios para la minuta industrializada y preparada en sitio de ciento once (111) días calendario, teniendo en cuenta para la adquisición insumos el listado de marcas de alimentos y ciclos de menú autorizadas por la Secretaría de educación de la Gobernación de Antioquia.
3. Asegurar el suministro de combustible para la sede que cuenta con minuta preparada en sitio.
4. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual.
5. Realizar la entrega de elementos de aseo por cada unidad aplicativa acorde a la

ficha técnica

6. Contratar el personal manipulador de alimentos de cada una de las unidades aplicativas de acuerdo a las características del territorio sin superar el tope estipulado en el contrato. Tener en cuenta que en caso de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante tipo 51 no es exigible la cotización al sistema general de salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del régimen contributivo durante los días de atención del calendario escolar.
7. Presentar soporte de pago de remuneración al personal manipuladora de alimentos acorde a horas laboradas, planillas de seguridad social de acuerdo al tipo de contratación, garantizando el pago oportuno a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos reportes.
8. Realizar entrega de uniformes a manipuladoras de alimentos para sedes de preparación en sitio y asegurar exámenes médicos y de laboratorio requeridos.
9. Establecer Compras públicas locales que hace parte de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (Resolución 00335 de 2021), para dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021 que establece condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - AFC, o de sus organizaciones legalmente constituidas, solicitará al operador, el registro en el aplicativo https://compan.antioquia.gov.co para tener acceso directo a la base de datos de pequeños productores registrados del Departamento, además de atender las convocatorias que desde el nivel nacional y departamental se realicen para participar en las jornadas de compras públicas de alimentos, con el fin de identificar la oferta, en aras de realizar una inversión progresiva mínima del 30% del valor asignado en el convenio para víveres, a pequeños productores agropecuarios locales de acuerdo a la priorización de la zona geográfica, así: municipal, subregional, departamental y regional. De no poder cumplir con esta obligación deberá informar por escrito la novedad.
10. Se debe reportar el documento seguimiento de listado de alimentos y compras locales.
11. Elaborar las listas de mercado semanal o quincenal, conforme a los requerimientos de la supervisión, completamente diligenciada, revisada y firmada.
12. Entregar cada 10 días los víveres alimenticios, conforme a la lista de entrega y según la minuta correspondiente, previamente convenida con la interventoría del contrato.
13. Empaque de alimentos para cada una de las instituciones educativas del Municipio de Fredonia, Antioquia, cada diez días calendario escolar.
14. Distribución cada 10 días de los víveres alimenticios a cada una de las instituciones educativas del Municipio de Fredonia, Antioquia.
15. Cumplir la ejecución del plan de inversión aprobado por la gobernación de Antioquia en los tiempos y fechas establecidos
16. El contratista deberá cumplir con las fechas de entrega, se exigirá oportunidad y puntualidad en la entrega a los establecimientos educativos.

17. El contratista deberá tener para la bodega de almacenamiento dotación de estibas, en condiciones de higiene óptimas y deberá prevenir la presencia de insectos y roedores
18. El contratista deberá contar con personal para empacar y entregar los mercados a cada centro o institución educativa. El personal debe contar con la certificación en manipulación de alimentos, especialmente aquellos que manejan productos perecederos.
19. El contratista deberá asegurar la cadena de frio de los productos entregados, que ameriten este manejo.
20. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
21. El contratista deberá realizar los controles microbiológicos de los alimentos, en las descripciones, cantidad y frecuencia definida desde el lineamiento del ministerio de Educación Nacional.
22. El Municipio verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los productos, marca, cantidad y empaque además de las condiciones locativas. Producto que no cumpla con alguno de estos será devuelto al contratista quien lo deberá reponer en el mismo día de acuerdo con las condiciones exigidas.
23. Entregar mensualmente a la supervisión del programa, los análisis microbiológicos requeridos al proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.
24. El contratista debe diligenciar toda la documentación requerida por el programa en cuanto a la entrega de víveres requeridos por el municipio, entrega de combustible y los demás dispuestos por el municipio, la gerencia de seguridad alimentaria.
25. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
27. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
28. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control; suministrando la información solicitada, en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones.
29. Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la comunidad educativa en general.
30. Las demás exigidas por el supervisor que sean afines al objeto del contrato

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Especificaciones del bien, características y cantidades: Las siguientes son las especificaciones técnicas del suministro:

El presente proceso de selección es para garantizar una entrega (111 días calendario escolar) del complemento alimentario del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en las modalidades de “Ración para preparar en sitio e industrializada”.

Con todo, para el caso que nos ocupa se requiere como objeto: SUMINISTRAR RACIONES DIARIAS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DE LA ZONA URBANA Y RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026-1

La entrega efectiva de complementos de acuerdo a la modalidad seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detalla a continuación:

Hace parte integral del presente Estudio, los anexos: Los cuatro ciclos de minuta en cada una de las modalidades Minuta Industrializada.

VER ANEXO FICHA TÉCNICA MODALIDAD DE ATENCION DE LOS 1621 CUPOS A ATENDER

PRODUCTO	CUPO DIA	DIAS	CANTIDAD DE RACIONES	V. UNITARIO	V. TOTAL
Raciones	1.621	111	179.931	4.369,50	786.208.504,50
Pago manipuladoras	36	111			301.336.202,00
Logística de operación	1.621	111	179.931	789.659,00	87.652.149,00
Total					1.175.196.855,50

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación para la realización del contrato se hará de los siguientes rubros presupuestales:

ORIGEN DEL RECURSO	El Municipio de Fredonia, Antioquia cubrirá los costos de la contratación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°008 del 05/01/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

SEXTA: DURACIÓN: Las no conformidades se calculan a partir del primer día de cada mes de operación. El plazo del contrato a suscribir se contará a partir del día en que se perfeccionen los requisitos de ejecución (Acta de Inicio, Registro Presupuestal –y Aprobación de pólizas si fueren exigidas). El periodo de atención con los complementos alimentarios será de 111 días hábiles del calendario escolar en la vigencia 2026-1 sin superar el 30 de noviembre de 2026, suministrando complementos alimentarios en las instituciones educativas de lunes a viernes, sin exceder el calendario escolar estipulado por la Secretaria de Educación Departamental y Municipal:

Cuadro 1. Días ejecutar convenio inicial – Calendario escolar- 2026-1

CRITERIO	
Cupos a atender, Bexamenes diarias preparada en sitio o industrializada según se requiera por el municipio de Fredonia	**1621**
Número de días a atender	**111**
Número de raciones totales a ejecutar	**179.931**

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control y vigilancia a través de la Supervisión de la Secretaría de Bienestar Social, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista ejecuta el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **DECIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y por ende la garantía de cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; el MUNICIPIO cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El MUNICIPIO podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del

juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá suscribir a favor de EL MUNICIPIO una póliza de:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes	20% valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% valor del contrato	Duración del contrato

El asegurado y/o beneficiario será el MUNICIPIO DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. En todos los casos el Contratista está obligado a prorrogar las pólizas de cumplimiento. La responsabilidad asumida por el asegurador no excederá en ningún caso el valor indicado en la Póliza que expida y se limitará a las obligaciones que expresamente se hubieren asegurado. La póliza otorgada, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción de la misma hasta cuando cese la responsabilidad de la aseguradora. El contratista tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. En la GARANTÍA se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4)meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario para que proceda a la ampliación de la vigencia dela garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantíatambién deberá asumirlos el contratista. **PARÁGRAFO 2°:** EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora. **DÉCIMA SÉPTIMA:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad

o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO. b) Registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia - Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIONES**: a) El Contratista: Calle 19 No. 20A-18 -Brr Centro, Yalí, Antioquia, Teléfono: 3014435042. b) El Contratante: Calle 50 # 50-58. Piso 2 - Tel (4) 8401264. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Fredonia, Antioquia a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

"original firmado"

Aldubar de Jesús Vanegas Marín
Alcalde

"original firmado"

Jorge Andrés Vallejo Echeverri
CC. 1.037.570.391
R/L. Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	ANDREA LONDOÑO TABORDA	APOYO PROFESIONAL CONTRATACIÓN	
Aprobó	YORLEDY BIBIANA VÁSQUEZ MESA	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			